ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLIC

Die 5 r 6 de 1d. 1d. Militar y Retirados detra

Clases pasieas.

PRINCIPAL DE MANHA,

Exerce. Ayuntamiento de esta Capitalal

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 2861)



Se declara texto oficial, y anténtice el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

que figuran on les presupuestos del

id 20. Antorizando la inclusión de la capitala

(huperior Decreto de so de Febrero de 1861.)

# GAGETA DE MANILA

### GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaria.

Sección 2,a

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 321. - Excmo. s.=El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con secha 5 del actual me dice lo que sigue. -S. M. el Rey (q. D. g) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Real Decreto: - En nombre de mi augusto Hijo el Rey p. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Mipistro de Estado me ha presentado D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.-Dado en Palacia á 5 de Marzo de 1896. - Maria Cristina. - El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Casillo.-De Real orden lo traslado a V. E. para su onocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1896.-Tomás Castellano, M. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 24 de Abril de 1896.—Cúmplase y expí-

danse al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho, ECHALUCE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR - Núm. 322. - Excmo. r.-El Sr. Presidente del Consejo de Ministros con kcha 5 del actual me dice lo que sigue. - S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto iguiente:-En nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonsp XIII, y como Reina Regente del Reino; atención à las circunstancias que concurren en D. Cárlos Manuel O'Donell y Abreu, Duque de Teluan Senador del Reino, Vengo en nombrarlo Milistro de Estado. - Dado en Palacio á 5 de Marzo de 1896. = Maria Gristina. = El Presidente del Con-Pjo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo. — De Real orden lo traslado á V. E. para su conoemiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1896, - Tomás Castellano. - Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 24 de Abril de 1896.—Cùmplase y expí-

El General encargado del despacho.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 298. - Excmo. Sr.=S. M. el Rey (q. 1). g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el decreto s'guiente:-A propuesta del Miultro de Ultramar, de acuerdo con lo informado Por el Consejo de Filipinas y Posesiones del Golfo Guinea, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Venso en decretar lo siguiente: Artículo 1.0 Los Consejeros honoríficos del Consejo de Administración de Filipinas, serán seis en vez de los dos que Mala el ait. 4.0 del Real Decreto de 19 de Mayo de 1893, debiendo reunir los nombrados las conciones establecidas por el art. 6.0 del mismo. Articulo 2.0 La amortización de las vacantes á que e refiere la segunda disposición transitoria del ciado Real Decreto se llevará á cabo suprimiento de cada dos vacantes que ocurran. Dado en Palacio á 13 de Marzo de 1896.—Maria Cristina.

—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real órden lo comunico à V. E. para su conocimiento y efectos oportunos —Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1896.—Tomás Castellano, Sr. Gobernador General de las islas Filipinas.

Manila, 24 de Abril de 1896.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho. ECHALUCE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR = Núm. 337.-Exemo. Sr. - El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:-En virtud de lo dispuesto por Mi Real Decreto, fecha trece del actual. A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Consejero honorífico del Consejo de Administración de las Islas Filipinas á D. José Juan de leaza y Abrahan, propuesto por el Gobernador general de dichas islas y en quien concurren circunstancias de las exigidas por el artículo sexto del Reral Decreto de 19 de Mayo de 1893. Dado en Palacio, á 23 de Marzo de 1896.-Maria Cristina, -El Ministro de Utramar.-Tomás Castellano y Villarroya.-De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. - Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1896 .- Tomás Castellano.-Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manils, 24 de Abril de 1896.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho.

ECHALUCE.

#### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 15 al 31 de Enero último.

Enero 18. Autorizando en concepto de «gastos á formilizar» el abono de la mitad mas del total haber, solicitado por D. Joaquin Sastron y de la Torre, Oficial 4.0 Guarda almacen que fué de la Administración de Hacienda pública de Batangas.

Id. id. ld. en id. id. el abono de los haberes de navegación del Iltmo. Sr. D. Manuel Luengo y Prieto, solicitado por el habilitado del Gobierno Civil de esta provincia.

ld. id. ld. en id. id. el abono de los id. id. de D. Manuel Leon Escobar, solicitado por el habilitado de la Audiencia Territorial de esta Capital.

Id. id. Id. en id. id. el abono de los id. id., solicitado por D. Ricardo Lacosta, Gobernador Civil de ambos Camarines.

Id. id. Id. en id. id. el abono de los haberes que dejó de percibir D. Cándido Sanz y Tremiño, Secretario que fué del Gobierno Civil de Bulacan, solicitado por el apoderado de los herederos del mismo.

Id. id. ld. en id. id. el abono de los id. que dejó de percibir D. Alejandro de Vega, Oficial

4.0 Telegrafista 1.0 que fué de estas Islas, solicitado por D.a Petrona Smith viuda del mismo.

ld. id. Id. en id. id. el abono de diferencias de sueldo y gratificaciones del 1 er Teniente de la Guardia Civil Veterana D. Antonio Martinez Carretero, solicitado por el Jefe interino de dicho Cuerpo.

ld. id. ld. en id. id, el abono de los haberes del Iltm. Sr. D. Francisco Javier Bores y Romero, solicitado por el habilitado de la Dirección general de Administración Civil.

Id. id. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física á D. José Naveda y Bustillo, Oficial 2.0 de la Interverción general de la Administración del Estado.

Id. id. Nombrando á D. José Diaz Aguilar, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.0 de la Intervención general de la Administración del Estado.

Id. id. Concediendo á D. Roman de la Cortina y Fuentes, 15 dias de prórroga para posesionarse del destino de Oficial 5.0 Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de la Unión.

ld. id. ld. á D. Maximino Espatolero, un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 4.0 Cajero Guarda almacen de la Administración de Hacienda pública de ambos Camarines.

Id. id. Declarando á Bernardino Potenciano soldado retirado de la Guardia Civil Veterana de este Ejército, con derecho á la rehabilitación en el percibo de su haber de retiro.

ld. id. ld. á Da Perfecta Torres y García conderecho á la pensión provisional de 250 pesos anuales, como viuda de D. Roque Monroy y Dimalihan, Escribano jubilado de la Real Audiencia de esta Capital.

ld. id. id. á D.a Concepción Sanchez y Rodriguez, con derecho á la pensión provisional de 300
pesos anuales, como viuda de D. Joaquin Carreño
y Tobias, Oficial 4.0 Administrador de Hacienda
pública que fué de Antique.

ld. id. Autorizando la inclusión de la cantidad de pfs. 290.00 en el Capítulo de Resultas de la Seceión 5 a del primer proyecto de presupuesto que se redacte, para formalizar por la Administració de Hacienda pública de la Laguna, el importe de los recibos que obran en la Caja de la misma como justificante de los gastos ocasionados y satisfechos con motivo de construcción de un Camarin provisional para instalar las oficinas de dicha subalterna.

Id. id. Disponiendo que en armonía con lo preceptuado en el art. 25 del Real Decreto de 23 de
Diciembre de 1890 y en la regla 3.a de la Real
órden de 22 de Junio de 1892, las oficinas correspondientes de Hacienda formulen el oportuno expediente por obligaciones de ejercicios cerrados de
reíntegro por los fondos generales del Estado de la
cantidad de pís. 3990 06 á que asciende el importelos servicios correspondientes á la Guardia Civil

Veterana que figuran en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de esta Capitatal.

1d 20, Autorizando la inclusión de la cantidad de pfs. 584'28 en el Capítulo de Resultas de la Sección 7.a del primer proyecto de presupuesto que se redacte, para satisfacer á los Sres. Echeita y Portuondo, el importe de los trasportes de personal de la Guardia Civil á bordo de los vapores correos de la línea Norte y Sar de Luzon, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1893.

Manila, 21 de Abril de 1896. — Anibal Alvarez

Ossorio.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 31 de Enero último, que se publica en la Gaceta con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Enero 16. Disponiendo que por la Tesorería Central en concepto de «Remesas,» á la Administración de Hacienda pública de Batargas, se abone á D. Joaquin Sastron y de la Torre los haberes devengados como Cajero Guarda-almacen de la citada Subalterna.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Fidel A. Moas en solicitud de abono de la diferencia de haberes, durante el tiempo que ejerció el cargo de Secretario interino del Gobierno P. M. de la

Paragua. Id. id. Id. los recursos de alzada de los Senores D. Vicente Terres Capellan del Cruceio

Reina Cristina y D. Juan Carvajal referentes á la moneda mexicana aprehendida en poder del Capellan por el citado Carvejal.

Id id. Id. Concediendo el seguro por la Caja de los Sres. Warner Bodgett y Compañía hasta la cantidad de pfs. 80.000 que se remesen de la Administración de Negros Occidental á Ilcilo por los vopores «Taculin» y «Filipino».

ld id. 18. Aprobando la fianza de D. Eleuterio Granados y Luque para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 3.0 Administrador de Hacienda

pública de la Isabela de Luzon.

ld id. Declarando no haber lugar á la formación del expediente que la Administración de Hacienda pública de Macila inc. 6 contra el chino Saturaino C. Tautiatco, por no resultar probada el ejercicio de la industria que motiva dicho exdiente, revocando la providencia dictada en el mismo en 6 de Noviembre del año último.

ld. id. ld. Aprobando la fi nza de D. Maximino Espatolero para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 4.0 Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de Ambos Carines.

ld. 21. Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Enrique Brias de Coya, Oficial 3.0 Contador de la Aduana de lloilo.

ld. id. Autorizando la remesa de fondos al Gobierno P. M. de Joló de pts. 2.000, para atenciones extraordinarios de dicha Colonia.

ld. id. ld. se adquiera del Banco Español Filipino una letra sobre Madrid por valor de pesos 34226 92 á la órden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar para atenciones del mismo y sus Dependencias correspondientes al mes de Diciembre último.

ld. id. ld. se adquiera de dicho Establecimiento dos letras sobre material por valores respectivamente de pfs. 20.767'21 y 17.126'98 á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, para atenciones de clases pasivas, correspondientes á los meses de Diciembre y Enero último.

ld. 24. Nombrando á D. José Ochoa Habilis tado del personal de este Centro directivo para el

presente año.

Id. 27. Disponiendo que por la Tesorería Central en concepto de «Remesas» á la r dministra» ción de Hacienda pública de Batangas, se abonen á D. Enrique del Todo los haberes devengados como Juez de 1.a instancia de dicha provincia.

ld. id. Autorizando a la Tesorería para que

verifique por medio de uno de los Bancos ó casas de comercio de esta plaza el giro cablegráfico correspondiente á fin de situar en Tokio (Japon) la cantidad de pfs. 658'83 integros à favor del agregado Militar de España en dicho punto, Capitan de Ingenieros D. Juan Cologan.

ld. 28. Disponiendo que por la Administración de Hacienda pública de esta Capital se formule á instancia de los respectivos interesados y con separación de conceptos, los correspondientes expedientes por obligaciones de ejercicios cerrados en la forma y con la justificación que previene la Real orden de 22 de Junio de 1892 para satisfacer obligaciones correspondientes à Haberes gratificaciones premios y cruces del ejercicio de 1894-95.

ld. id. Autorizando se adquiera del Chartered Bank un giro por cablegrama sobre Tokio (Japon) de pts. 658'83 á la orden del Capitan de Ingenieros D. Juan Cologan. por haberes y gratificacio-

nes devergados por el mismo.

ld. 29. Disponiendo que por conveniencia del servicio que D. Pedro Fernando Palacio oficial 4.0 de la Tesorería Central que presta los suyos en la Aduana de esta Capital, pase en concepto de agregado à este Centro directivo.

ld. 31. Idem que por la Administración de Hacienda pública de Cebú, en concepto de «Remesas» á la Tesorería Central, se abone á José de Austria el importe de sus dietas como Alguacil en las comiciones conferidas por la extinguida Audiencia Territorial de la citada provincia.

ld. id. Autorizando á la Tesorería para verificar un giro cablegráfico de pfs. 25.500 à fin de situar en Madrid á la órden del Excmo. Sr. Ministro de Marina para cubrir atenciones urgentes del servicio de este Apostadero.

Manila, 21 de Abril de 1896.—Anibal Alva-

rez Ossorio.

# Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el dia 26 de Abril de 1896.

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.-Jefe de dia, Sr. Teniente Coronel del Provisional núm. 1 D. Eustaquio Ripol Martinez .- Imaginaria Sr. Comandante del 72, D. Aniceto Gimenez Romero.-Hospital y provisiones Provisional núm. 1, 4 o Capitán.-Vigilancia de á piè Provisional núm. 1, 2.0 Teniente. - Paseo de enfermos: núm. 70. - Música en la Luneta Artillería.

De orden de S. E.-El Teniente Coronel Sargento

Mayor, Demétrio Camiñas.

# Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Secretaria.

Hallandose depositado en el Tribunal de Pineda de esta provincia, un caballo de pelo bayo con marcas, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á él, se presenten a reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de 10 dias, en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del término señalado se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 23 de Abril de 1896. - Ricardo Diaz.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las ocho hasta las once de la mañana del dia 30 del corriente, se hará efectivo á los Habilitados de las clases activas que tienen consignado sus haberes en esta Tesorería Central, el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 24 de Abril de 1896.-Joaquín del Al-

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA,

Clases pasivas. Los pensionistas que tienen consignado el pago sus haberes por las Cajas de esta Administració pueden presentarse á percibir la mensualidad o riente de 8 á 11 de la mañana en los dias y órden que á continuación se expresan:

Dia 1.0 de Mayo entrante: Jabilados, cesantes,

Montepio de gracia.

Dia 2 y 4 de II. Id. Civil.

Dia 5 y 6 de ld. Id. Militar y Retirados del Re guarde de Hacienda.

Advirtiendo que para los que hayan dejado presentarse en los dias ya señalados, podrán hacen en los dias 7 y 8, pasados los cuales serán dad de baja sus partidas en las respectivas nóminas altas en las del siguiente mes.

Al propio tiempo se recuerda á todos los indim duos de Clases Pasivas que hasta la fecha no hayan presentado á la revista lo verifiquen anide finalizar el corriente mes, pues de lo contrar quedarán de baja definitivamente interin no obtenga la rehabilitación oportuna.

Manila, 24 de Abril de 1896.-Romero.

Olero Parroquial de Manila y sus arrabales. Esta Administración pone en conocimiento de la RR. PP. Curas Párroces de Manila y en am bales que pueden presentarse en dicha oficina à o brar sus haberes correspondientes al presente me de 8 á 11 de la mañana en los dias laborable desde el 1.0 al 9 de Mayo entrante. En la inteligen cia que los que no se presenten en dichos dias s rán dados de baja sus partidas en la nómina y al en la del siguiente mes.

Manila, 24 de Abril de 1896.-Romero.

INSPECCION GENERAL DE MONTES. (Continuación).

Instancias obrantes en la Junta provincial Leyte, segun relación remitida por el Presidente i dicha Junta en 16 de Octubre último.

Pueblo de S. Miguel.

Nombres de los interesados. D. Damian Baqui. Domingo Valeriano.

Domingo Labisig. Domi go Brasil. Dionisio Veloso. Doroteo Labitag. Dolores Labulag. Doroteo Viñas. Dámaso Menditones. Doroteo Labrido. Domingo Viñas. Esteban Albesa. Estefanio Aerio. Eugenio Babulag. Engracio Babulag. Esteban Bencito. Evaristo Baqui. Enrique Canalla. Eustaquio Brasil. Epifanio Bascierra. Rusebio Delabor.

Rduardo Lezigues.

Eugenio Imuas.

Faustino Labarrete.

Feliciano Gabonete.

Faustino Labogalan.

D. Feliciano Bales. Francisco Laboclado. Faustino Sabino. Faustino Tasong. Francisco Caposano. Florentino Basol. Felipe Labogdalan. Feliciano Ala. Filomeno Bagoos. Feliciano Aguirre. Francisco Bacolene. Francisco Clipapa. Flora Salis. Feliciano Salasar. Faustino Glones. Gregorio Battes. Gregorio Trabajo. Gregorio Sablamante. Man Gabriel Canilanon. Gregorio Bonsyres. Gabriel Biñas. Gregorio Belar. Gobriel Bocalles. Gregorio Valiente. Genaro Babulac,

Nombres de los interesados

(Se continuará.)

El Comisario de Guerra Interventor del Crédito extraordinario de la Campaña.

Hace saber: que debiendo contratarse jornaleros con destino á las obras del Ferro-carril de Iligan á Lanao, se admitirán las proposiciones que se presenten en las oficinas de esta Comisaría «Gunao núm. 2» todos los dias de 7 á 12 de la mañana á las personas que se ofrezcan á celebrar convenio por término de tres meses, que podrá renovarse en representación de determinado número de braceros ya sean naturales ó chinos, siempre que no sea menor de 25, y en la inteligencia de que el jornal dia. rio será de 0'60 pesos, el viaje de idavuelta de cuenta del Estado y tendrán derecho á asistencia facultativa en los Hospitales en caso de enfermedad.

Manila, 22 de Abril de 1896. - Manuel Biedma.

26 de Abril de 1896

litros

Gaceta de Manila. -- Nom, 111

ación de los dias en que han de verificarse las operaciones de campo necesarias para los recomientos y demarcaciones de los registros y reconocimientos de las investigaciones que en

does not tare an INSPECCION GENERAL DE MINAS

del	Parage	Nombre.	Naturaleza del expediente.	Dia de demarcación.	Nombre mol ab nok del Registrador.
OI E	esancia d	Comandar	ncia P. M. de	Lepanto	Don N. N. vecing de
Pon	Suyoc. id. id.	Pilar. Santa Rita.	Registro, id.	29 Abril 1896. 30 id. id. 1.0 Mayo id.	D. Rafael Yanguas.
100	id. id. id. id.	San Antonio. San Alberto. Adela y Micaela. Pilar y Mercedes.	id, and id, and id. of	2 id. id. 4 id. id. 5 id. id. 6 id. id.	D. José Mills. id. id.
hou.	id. id. id.	M.a Asunción y S. Lorenzo. S. Fernando y S. Isidro. Purísima concepción.	id. Investigación.	7 id, id. 9 id. id. 10 id. id.	D. Federico Lopez Pascual id.
4 9	to prome	Comanda	ncia P. M. de	Bontoc as short en	El dia 7 del entre re Mayo à l'adra loger ante el Clemantio
	Fidelisan.	Encarnación	Registro.	14 Mayo 1896.	D. Manuel Moldero.
2 1	due falt	Comandan	cia P. M. de	Benguet	p to udipelus statite noo
	Tublay.	Mina Capunga	Registro.	20 Mayo 1896. 21 id. id.	D. Pablo Emilio Hermann.

anila, 15 de Abril de 1896. —El Ingeniero, Luis Espina y Capo. —V.o B.o. —El Inspector gene-

INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

ace saber: que en virtud de lo dispuesto por el mo. Sr. Capitán general de estas Islas en 15 Sebrero último y con arreglo á las prescripciodel Reglamento de contratación de 18 de Junio 1881 y demás órdenes vigentes, se convoca á ica licitación al objeto de contratar el aceite co y velas de esperma que sean necesarios término de dos años para el suministro de lerzas de este Ejército en los puntos y en las dades aproximadas que se detallan á continuacuyo acto tendrà lugar en los Estrados de Intendencia Militar á las diez de la mañana del 27 de Mayo próximo ante el Tribunal de uta y con sujeción al pliego de condiciones que alla de manifiesto en la expresada dependencia los dias no feriados y estado de los precios es que se publicarán con la anticipación

proposiciones se presentarán en pliegos ceral Tribunal de subasta que se constituirá hora antes de la anunciada para dicho acto in extendidas en papel del sello 10.0 y con lo al modelo que se fija al piè de este anunl'acompañadas del talón de depósito corresponle que justifique haber hecho el ingreso en la de Depósitos de Manila, del 5 p8 del total ne á que ascienda el servicio.

Inila, 17 de Abril de 1896.—Manuel Valdivielso.

ra do Ede tabla obser	Cantidad a necesita	próxi rse en	mada que p los dos añ	odrá	
Part .	Aceite de	coco	Velas de esperma		
Factorias.	Litros	Mit.s	Kilógramos	Gm,s	
a. to colo,	. 88082	582	1847	040	
	8529	240	66	228	
boanga.	9073	220	196	690	
abato. a bade	16420	760	416	792	

20868 100 235 380 Princesa. 600 8079 209 250 Parang. 610 19105 170 830 4118 250 190 81 290 5162 173 39503 040 418 310 218942 402 3815

MODELO DE PROPOSICION. F. de T. vecino de . . . . habitante en la · · · · · núm. . . . enterado del anunlego de condiciones y precios límites para lar por 2 años el suministro de aceite de l velas de esperma necesarios á las fuerzas

de este Ejèrcito, se compromete á hacer dicho suministro (ó solo el del aceite de coco ó velas de esperma) en las plazas que á continuación se expresan, con sujeción al expresado pliego y á las precios siguientes:

En Manila.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilógramo de velas de esperma. tantos id. de id. en id. En Cavite.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilógramos de velas de esperma tantos id, de id. en id.

En Zamboanga. Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilógramo de velas de esperma tantos id. de id. en id. En Cottabato.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilógramo de velas de esperma tantos id. de id. en id. En Joló.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilògramo de velas de esperma, tantos id. de id. de id. En Puerto Princesa.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilógramo de velas de esperma tantos id. de id. en id. En Parang parang.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilógramo de velas de esperma tantos id. de id. en id. En Tukuran.

Por cada litro de aceite de coco, tanto céntimos de peso en letra. Por cada kilógramo de velas de esperma, tantos id. de id. en id. En Misamis.

Por cada litro de aceite de coco, tantos céntimos de peso en letra. Por cada kilogramos de velas de esperma. tantos id. de id. en id. 3881 ab and

En Iligan. Por cada litro de aceite de coco, tantos centimos de peso en letra.

ate servicio se adjudicara bajo las Por cada kilógramo de velas ide esper-melogia mma, tantos id. de id. en id. en open id. Y para que sea válida esta proposición se acompaña el correspondiente talón de depósito. 3 Fecha y firma del proponente.

embigages y decechos que hayan de satisfacerse por

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA. El que se considere dueño de una caja Rotulada J. R. Diez del Corral venida por el vapor Pio IX en su viaje de la Península se servirá presentarse en esta Aduana en el término de 15 dias, en horas hábiles de oficina á hacer valer su derecho en la inteligencia que transcurrido este plazo se procederá en la forma prevenida en las vigentes Ordenanzas à lo que haya lugar. Manila, 21 de Abril de 1896,-Perez del Pulgar.

El que se considere dueño de una maleta y un baul venida entre los equipages de los pasageros por el vapor Pio IX en su viage de la Península, se servirá presentarse en esta Adua-na en el tèrmino de 15 dias, en horas hábiles de oficina á hacer valer su derecho en la inteligencia que transcurrido este plazo se procederá en la forma prevenida para las mercancias indocu-

Manila, 21 de Abril de 1896 .- Perez del Palgar.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El 11tmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 30 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de concierto de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Abra, 2.o concierto público y simultá. neo para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cincuenta pesos y cuarenta centimos (ofs. 50'40) anuales con entera y extricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 20 correspondiente al dia 20 de Enero del corriente año.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en latramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del se'lo 10.0 acompanando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Menila, 24 de Marzo de 1896.-El Jefe de la Sección de Gobernación.=P. S., Antonio Ver-

El litmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 30 de Mayo próximo venidero á las diez de su mas ñana, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Direccón general y en la Subalterna de la provincia de la Laguna, 4.0 concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 2.0 grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cincuenta y nueve pesos y cincuenta y seis céatimos (pesos 59'56.) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 175 correspodiente al dia 26 de Junio del año último.

Dicho concierto tendrà lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Seco ción de Gobernación.—P. S. Autonio Verdegay. 3

El dia 30 de Abril próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se celebrará en esta Dirección concierto público para la adquisición de un juego completo de pesas y medidas legales del sistema usual en el pais, con destino al servicio del Gobierno P. M. de Isla de Negros Oriental, bajo el tipo en progresión descendente de 76 pesos contando sus

embalages y derechos que hayan de satisfacerse por el reconocimiento de los mismos.

Este servicio se adjudicará bajo las condiciones

ziguientes:

1.0 El juego de pesas y medidas objeto del concierto, será el que en clase y número se expresan en la relación que se acompaña, debiendo adquirirse el mismo con estricta sujeción al número de piezas de que se compone y se consignan en dicha relación.

2.0 Para poder tomar parte en el concierto, será preciso constituir previamente en la Caja de Depositor pís. 3'80 cuya carta de pago deberá acompañar à la proposición, sin cuyo requisito no será admitida.

3.0 Las proposiciones serán por la totalidad del número de piezas de que se compone el expresado juego, siendo rechazadas las que no tuviesen este carácter.

4.0 El servicio se adjudicará al autor de la proposición que resulta más beneficiosa para la Administración, en el caso de haber proposiciones iguales, se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas, y resultando todavia empate, se adjudicará el servicio á la proposición señalada con el número ordinal más bajo, ó sea la primera recibida por la Junta del concierio.

5.0 El adjudicatario deberá en el término de diez dias en que se le notifique la aprobación del concierto, constituir la flanza definitiva. Si trascurrido dicho plazo no hubiese cumplido estos requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando el mismo á favor de las Cajas de Ramos locacales, procediéndose á celebrar nuevo concierto.

6.0 La flanza será de pfs. 7'60 debiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital, podrá formar carte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en el concierto.

7.0 El adjudicatario deberá entregar el juego de pesas y medidas compuesto del número de piezas que acredita la relación y sus embalages en los Almacenes de la Dirección general de Administración Civil, en el plazo de treinta dias.

8.0 No será recibida ninguna pieza de dicho juego sin que preceda el reconocimiento de los mismos por parte del fiel almotacen, quien informará de sus buenas condiciones y legalidad. Las que por no reunir dichos requisitos fuesen rechazadas, serán repuestas por el contratista, sin que por esta circunstancia tenga derecho à que se le amplie el piszo señalado para la entrega total.

9.0 Si trascurrido el plazo que fija el art. 7.0 no hubiese entregado el adjudicatario la totalidad del jurgo de pesas y medidas que constituyen su compremiso, se procederá à adquirir por administración las que falten, sufragándose las diferencias que anoje su importe con cargo á la fianza prestada, dando por rescindido el contrato y entregándole el resto que resulta de la fianza sin que tenga derecho á reclamación alguna.

Manila, 21 de Abril de 1896 .- El Jefe de la Sección de Fomenno.-J. D. de la Cortina.

Relación especificativa del número de piezas de que se ha de componer un juego de pesas y medidas legales del sistema usual en el pais y que debe sér adquirida en concierto público.

De peso Una romana espada que admita el peso de 20

Una balanza con su correspondiente juego de pesas desde una libra hasta 1/4 de adarme.

De longitud. Una braza de narra de dos varas de burgos.

Una id. de id. de tres pies de id. De capacidad para granos.

Un cavan de narra de 25 gantas equivalente á 75 litros con borde de laton. 1<sub>1</sub>2 id. de id. de 12 1<sub>1</sub>2 gantas, equivalente á

37 12 litres con borde de laton. Una ganta de id. de ocho chupas equivalente á 3

litros con borde de id. 12 id. de id. de 4 id. equivalente à 1 12 litros con borde de id.

Una chupa de id. equivalente á 3,8 litros con borde de id.

12 id. de id. equivalente á 3,16 id. id. con borde de id.

114 id. de id. equivalente á 3,32 id. con borde

P. M. de Isla de Mentos Orientel, bajo at apo en

progresión descendente de có pesos contando sur

De capacidad liquida

Una ganta de latón de 8 chupas, equivalente á 3 litros.

1/2 ganta de id. de 4 chupas, equivalente á 1 1/2 litros.

Una chupa de id. equivalente á 3,8 id. 12 id. de id. equivalente á 316 id.

1,4 id. de id. equivalente á 3,32 id. Manila, 31 de Abril de 1896.—El Jefe de la Sección de Fomento, J. D. de la Cortina.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil en la Gaceta de . . . y de las condiciones para la adquisición de un juego de pesas y medidas legales del sistema usual en el pais con destino al Gobierno P. M. de Negros Oriental, se compromete a ejecutar por su cuenta el referido servicio en la cantidad de (letra y número).

Fecha y Ferma.

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

El dia 7 del entrante Mayo à las 10 de su mañana, tendrá lugar ante el Comisario de Marina de este Arsenal el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unida relación á los precios tipos señalados en la misma y con extricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la Gaceta de Manila, núm. 182 de 3 de Julio del eño próximo pasado.

El plazo para verificar la entrega, será de seis dias, á contar desde la fecha de la adjudicación definitava, y las cantidades que habrá de depositar el adjudicatario en concepto de garantia para responder al cumplimiento del contrato, serán las sigaientes:

Para el lote núm. 1. pfs. 32 04 2. 2. 47.07 3. 29.52 Cavite 22 de Abril de 1896.-Juan L. Demaria.

Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales.

-	la vigente ordenanza de Arsenales.						
ss del		Precio	thi poton				
ione	Constant to	tipo	Importe				
Secciones	Lote num. 1.	Pesos Cét.	Pesos Cét.				
	2 a 150 M. de cotonía blanca á	0'25	37.50				
	id. 0 020 Kg. de hilo de algo-	DI SU					
	dòn núm. 20 á	5 00	0.10				
	id. 27 Idem de jabón duro co- mún á	0 20	5'40				
	id. 90 Escobas de palma con	a k loge	5 40				
	caña à	0'15	13 50				
	id. 23 Idem de rama y millo á		5 75				
	id. 76 Idem de palma de mano á	0,03	1.52				
	id. 6 Ladrillos de patente á . id. 341 M. de lona marca O á	0'15	0.90				
	id. 341 M. de lona marca O á	0 15					
	A Total a	E THE COL	320 42				
	Lote num. 2.	b out a	Por cad				
	2.a 600 M. de lona marca O á		450 00				
	id. 13'850 Kg. de hilo de velas a		20:77				
	bi sh bi et	too id;	470 77				
	Lote núm. 3.	the antita					
	1.a 0'002 M.3 de molave en pie-	40.00	ounida bo 8				
	za de 0'20x0'10x0 10 á . id. 814 Kg. de acero de S. M.	50 00	0,10				
	en 8 planchas de 3'05x1'22x	de id. les	thi EOM				
	0'003 à	0'30	244 20				
	id. 20 Idem de id. id. id. en án-	DOM:	metanka a				
	gulo de 0 037x0 037x0 006 5 á	0.30	6 00				
	2.a 10 Idem de id. id. id. en re-	a hi ol	bi sore				
1	maches de 0'025x0 009 dià- metro á	0 35	3'50				
	1.a 40 Idem de id. id. id. en	0 50	2.00				
	àngulo de 0'040x0'007 á 8, á	0.30	12'00				
1	id. 48 ldem de id. id. id. en						
	cabilla de 0.018 diámetro á	0'30	14'40				
	id. 50 Idem de id. id. id. en	0.00	44.00				
	ángulo de 40x40x0'007 á .	0,30	15.00				
	nearests of salar ab son	Largola	295'20				
	Cavite 22 de Abril de 1896Jui	an L. D	emaria,				

tos centimos de peso en lette. - 34

JUNTA DEL PUERTO DE MANILA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el R. Sr. Gobernador general, con fecha 10 del con y de lo acordado por la Junta del Puerto en celabrada el dia 13, se habre un concurso pa suministro de sillares y adoquines labrados de ga con destino al espalden de la 2.a alineación de que del Oeste del nuevo puerto, cuyos mater puestos en la bahía de Manila, se valoran cantidad pfs. 18 235 35.

El servicio se ejecutará con extricta sujecu los planos, y con arregio à la esencia de lo nido en los pliegos de condiciones facultationes administrativas, cuyas cláusulas podrán ser alla en vista de las modificaciones que se propone

Los documentos que sirven de base al con se hallan de manifiesto, para conocimiento de blico, en la Dirección de las obras del Puerto en el pasco de María Cristina, frente al monu de D. Simón de Anda, todos los dias no fe de ocho à doce de la mañana y de tres à s la tarde. Las proposiciones se redactarán en del sello correspondiente, se ajustarán al mode serto á continuación y se presentarán en cerrado antes del dia 1.0 de Junio próximo. A pliego deberá acompañar la carta de pago que dite haber consignado en la Caja de Depósi cantidad de pfs. 364'70 como garantía provin para optar el concurso.

Serán nulas las proposiciones que falten a quiera de los requisitos expresados y aquellas u importe exceda del tipo presupuesto.

La Junta del Puerto, adjudicará provisionalm el servicio á favor de la proposición que juzgue beneficiosa, reserváddose al Exemo. Sr. Gobern general la adjudicación definitiva.

Manila, 23 de Abril de 1896.-El Ingenieso rector. - Eduardo Lopez Navarro.

MODELO DE PROPOSICION. Sr. Presidente y vocales de la Junta del Pural de Manila,

Don . . . . , vecino de . . . , con cédula s sonal de . . . . clase, expedida por . . . en. de . . . de 1896, enterado del anuncio publica por la Dirección de las obras del Puerto de M en la Gaceta de esta Capital, correspondiente dia . . , . del mes último, enterado tambien de requisitos que exigen para la adjudicación en la cierto público del suministro de sillares y adole nes labrados de granito condestino al espaldon ant la 2.a alineación del dique del Oeste, y entatos igualmente de las odligaciones que señalan los len gos de condiciones que han de regir en el serva, se compromete á tomar este por su cuenta po cantidad de (aqui el importe en letra y en o con extricta sujesión á los citados pliegos de diciones (ó con las siguientes modificaciones el mismos.)

Manila, . . . de Mayo de 1896. (Firma del proponente,) bid

## Edictos

Don Raymundo Melliza Angulo Juez de 1 a instancia en pro-

de esta provincia de Bulacán Por el presento cito llamo y emplazo al individuo R do Gonzalez indio, soltero, de 38 años de edad, de bogador, natural y vecino de esta Cabecera de Bula empadronado que fué de la cabecería que había adm Anacleto Meneses, de estatura alta, cuerpo regular lampiño, color moreno boca regular ojos pelo y cejas cara ovalada, y con cicatrices en la misma de birud procesado en la causa núm 7207 seguida de oficio con mismo y otro por falcificación de cédula de vecindad? borno, para que por el término de 30 dias impre contados desde el siguiente dia de la publicación de este en la Gaceta oficial se presente a este Juzgado a colos cargos que le resulta en la citada causa pues que de asi lo oiré y administraré cumplida justicia y en caso contrare tanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldia parándole los p cios que hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Bulacán á 31 de Marzo de 1896 -Ro do Melliza Angulo.—Por mandado de su Sría, Genaro Teodos

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta P de Tayabas se ha dictado en esta fecha en la causa núm 4 sigue en este Juzgado contra Mariano Contreras y otro por se cita llama y emplaza al testigo ausente nombrado mata Cosef, para que por el término de 9 dias á contar desde la P ción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente suggado a declarar en la expresada causa bajo apercibimiento que en derecho hubiere lugar en otro caso.

Dado en Tayabas y Escribanía de mi cargo á 24 de Mar 1896,-Gregorio Abas.

IMP. DE AMIGOS DEL PAIS, - REAL NÚM. 34